

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante situación. («Gaceta» núm. 154 de 14 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
 Número 2.025.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION
Término de Mula
 Don Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Mula, para construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Mula a Totana, en la de tercer orden de Cieza a Mazarrón, por ambos pueblos, se ha fijado el día 31 de los corrientes a las once de su mañana en la Alcaldía de Mula. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí o por medio de apoderado en forma, a percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determina el art. 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.
 Murcia 14 de Mayo de 1897.
 El Gobernador,
 Conde de Torre-Vélez.

Número 2.024.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS
 Don Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez y Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: Que según se dispo-

ne en el art. 14 del reglamento dictado por Real decreto de 14 de Julio de 1849, para la ejecución de la vigente ley de Travesías, queda expuesto al público en la sección correspondiente de esta Jefatura de Obras públicas, hasta la primera reunión de la Excm. Diputación provincial, el proyecto de travesía del Algar, en la carretera de tercer orden de La Unión a San Javier, en la de Torreveja a Balsicas, a fin de que los particulares y las Corporaciones interesadas puedan hacer durante el espacio de tiempo señalado las reclamaciones que creyeren convenientes acerca del mencionado proyecto.

Lo que para conocimiento de aquéllos a quienes afecte y demás efectos legales, se hace saber al público por medio del presente.
 Murcia 14 de Mayo de 1897.
 El Gobernador,
 Conde de Torre-Vélez.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 3.605.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por La Sociedad «Murciana 1.ª», vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 14 de Diciembre de 1872, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada San Isidoro, de sita en término de Cartagena y paraje del barranco Francés, diputación del Algar; lindando por N. con las minas «León Negro» y «Santa Eduvigis»; por E. con «Santa Eduvigis», «Molinera» y «Oriolana»; por S. con «Oriolana» y su demasia y «San Isidoro» y su demasia, y por O. con «Descuido»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «San Isidoro», núm. 149; y desde él se medirán al N. 59'10 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda E. 146; segunda a tercera S. 16'70; tercera a cuarta E. 141'65; cuarta a quinta S. 10'40; quinta a sexta O. 155'47; sexta a séptima S. 32, y séptima a punto de partida O. 132'18 metros, cerrando un espacio de 9.659'52 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al ar-

tículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
 Murcia 13 de Mayo de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.028.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 42.626.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Sánchez Lapuente Palacios, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Tal vez, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje del Rincón de Morales, diputación de Perín, lindando N. minas «Isabelita» y «Estigia»; L. esta última y terreno franco, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo entrante que forma la línea S. de «Isabelita» y su prolongación al E. con la línea O. de «Estigia»; y desde él se medirán en dirección O. 400 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera E. 400, y tercera a cuarta ó sea punto de partida N. 300 metros. Aspira a ocupar parte del terreno de las minas «Por si acaso», número 6.140 y «Nuestra Señora del Amparo», número 4.941.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Mayo de 1897.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por los Sres. Picabea y Aguirreche contra el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Port-Bou. que en el expediente número 555/95 de la misma confirmó el aforo con deducción de la tara del 30 por 100 sobre el peso bruto de

un espejo con marco, que contenido en dobles cajas de envase fue presentado al despacho con declaración núm. 11.076/95.

Resultando que practicado el aforo por el Vista actuario en la forma antes indicada, los interesados protestaron de ello pretendiendo se rectificara dicho aforo, adeudando se el espejo por peso neto y la caja interior de madera por su partida respectiva, conforme a lo prescrito en el punto segundo de la Real orden de 15 de Abril de 1895, que modificó las taras establecidas en la disposición 6.ª del Arancel.

Considerando que si bien la Real orden que se cita señala la tara del 30 por 100 para el vidrio y cristal plano, esté ó no azogado, contenido en dobles cajas, debe estimarse que aquella es aplicable cuando los referidos artículos se presentan al adeudo en forma de placas ó lunas azogadas que no constituyan un espejo con su marco correspondiente, como sucede en el caso que ahora se cuestiona:

Considerando que para los efectos de la aplicación de tara, los espejos son mercancías distintas de los vidrios azogados, que son los que están comprendidos en la disposición 6.ª del Arancel, pues en los espejos propiamente dichos, si éstos vienen ya con sus marcos, no es fácil determinar la tara que puede corresponderles, puesto que la clase y condición de las cajas de envase dependen de las que aquéllas y sus marcos puedan tener, resultando de esto que en muchos casos a un espejo podría corresponder un envase que tenga un peso excesivo comparado con el neto de la mercancía; y

Considerando que de aplicarse a los espejos con marco la tara que previene la disposición 6.ª del Arancel, tendría el comercio que satisfacer un derecho que realmente no correspondería al objeto importado, por cuyo motivo puede conceptuarse comprendidos en la excepción a que se refiere el punto segundo de la precitada soberana disposición de 15 de Abril de 1895;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se revoque el fallo apelado y se rectifique el aforo del espejo de que se trata, adeudando éste por peso neto, y por separado el de la caja de envase interior por la partida declarada.

2.º Que se dé conocimiento de esta resolución á la Dirección general del Tesoro á los efectos de la

devolución de 44 pesetas 80 céntimos á que asciende la suma controvertida, y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 Mayo.)

Cuarta sección.

Número 2.034.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos; la cebada, blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en almacenes.

Cartagena 13 de Mayo de 1897.—Gonzalo Piñana.

Quinta sección.

Número 2.035.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo observado que algunos Alcaldes remiten solamente dos ejemplares de la matrícula de industrial que forman para el próximo ejercicio de 1897-98; con el fin de evitar devoluciones y retrasos en la aprobación de tan importantes documentos, les recuerdo que según el art. 114 del reglamento de la Contribución industrial están obligados á remitir tres ejemplares.

Al propio tiempo se hace saber á todos los Sres. Alcaldes que si demoran la remisión de las expresadas matrículas pondré el hecho en conocimiento del Sr. Delegado á los efectos del art. 70 del reglamento.

Murcia 14 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.015.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Serafin Sánchez Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de pro-

videncia dictada por esta Agencia con fecha 11 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial urbana, correspondiente al tercer trimestre y anteriores de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 448.—D. Juan Antonio Hernández Vicente. Casa situada en la población de Molina, calle del Carril, núm. 87; que linda por la derecha entrando entrada de la acequia Suberana; izquierda casa de D. José Bernal Campillo, y por la espalda casa de Juan Antonio Hernández Vicente; se compone de un cuerpo con cámara y descubierto y un cuarto accesorio, cuya longitud en fachada mide nueve varas, ó sean siete metros y 524 milímetros, y de fondo cuatro y media varas, igual á tres metros de longitud por cuatro de latitud. Dicha finca la adquirió D. Juan Antonio Hernández Vicente, por compra á Encarnación Vicente Pineda, y se encuentra inscrita en el tomo 83 de Molina, folio 21 vuelto, finca núm. 5.756, inscripción 2.ª 1400 »

Número 153.—D. Francisco Carrasco Palazón. Casa situada en el término de Molina, partido de la Hornera, sin número, se compone solo de planta baja, y un cuerpo, que tiene de fachada cinco varas y dos palmos de Saliente al Poniente, y de fondo cuatro y tres palmos, con su correspondiente ejido al viento de Mediodía por donde ha de tener la puerta, comprende sólo parte de la entrada; linda Saliente casa de Francisca Carrasco Palazón; Mediodía tierras de la misma Francisca; Poniente casa de Beatriz Campuzano Carrasco, y Norte habitaciones de Francisca Carrasco Palazón. La adquirió por división practicada al fallecimiento de su padre Francisco Carrasco Pagán, y se haya inscrita al tomo 3.º de Molina, folio 239 vuelto, finca 272, inscripción 2.ª 375 »

Número 567.—D. José López Gil. Trozo de tierra destinado á solar, situado en el término de Molina, partido de la Ribera; linda Levante el resto del trozo de donde se segrega; Mediodía lo mismo y camino de la rambla; Poniente y Norte herederos de Cayetano García y en parte calle pública, su cabida cuatro ochavas y ocho brazas, igual á cinco áreas 74 centiáreas, seis decímetros y 11 centímetros. La adquirió José López Gil por compra á María Martínez Chicano y se encuentra inscrita en el tomo 89 de Molina, folio 4, finca 6.127, inscripción 1.ª 560 »

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 31 de Mayo á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Molina á 12 de Mayo de 1897.—Serafin Sánchez.

Número 2.015.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Serafin Sánchez Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 11 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débito de la contribución territorial urbana, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres y anteriores de 1894 á 95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 621.—D. Fulgencio Mengual Freisinol. Casa horno de pan cocer en la villa de Molina, calle del Correo sin número; que linda por la derecha saliendo que es Levante casa de D. José Franco Diaz; por la izquierda ó Poniente calle del Correo, y espalda ó Mediodía casa de Andrés Meseguer, y su extensión superficial es la de 253 metros : 80 centímetros cuadrados. Dicha finca la adquirió Fulgencio Mengual Freisinol, por compra á D. Vicente Penaranda Avenza, y se encuentra inscrita en el tomo 67 de Molina, folio 85 vuelto, finca número 4.806, inscripción 3.ª 3250 »

Sobre esta finca existe un crédito hipotecario á favor de D. Felipe Fernández Guillaumon, que asciende á 2.805 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 31 de Mayo á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora. Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Molina 12 de Mayo de 1897.—El Serafin Sánchez.

Sexta sección.

Número 2.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que la subasta para el arriendo del servicio de suministro de material para el alumbrado público durante el ejercicio de 1897-98, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del mes corriente de once á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta se ha de constituir en la Caja del Municipio en concepto de depósito provisional la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado.

El rematante queda obligado al pago de la inserción del presente en el Boletín oficial y al de los demás gastos que se originen con motivo del contrato.

Bullas 14 de Mayo de 1897.—José Marsilla.

Número 2.026.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los arbitrios de los puestos públicos de la Plaza de Abastos de esta ciudad, se anuncia una segunda para el día veintidós del presente y hora de las diez de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 10 de Mayo de 1897.—Juan Serrano.

Número 2.037.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el mes de Abril último, acordando se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Igualmente se aprobó el proyecto de distribución para el presente mes.

Y por último se aprobó el resumen de la recaudación obtenida por la administración municipal de consumos durante el mes de Abril último, que arroja la suma de 3.823'80 pesetas para el Tesoro y 2.629'73 pesetas para el Municipio.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Diego Martínez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto un expediente posesorio instruido en el Juzgado de Mula a instancia de D. Pedro Massa, para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Francisco Massa Martínez, la posesión de una tierra radicante en este término municipal, cabeza llamado de Garcí-Sánchez, del que resulta suspendida la inscripción respecto de 96 fanegas, 11 celemines y dos cuartillos de tierra por no estar amillaras, y tomada anotación preventiva conforme a la Real orden de 14 de Junio de 1884, el Ayuntamiento, después de varias consideraciones y teniendo en cuenta entre otras cosas que el terreno de que se trata no se identifica en el amillaramiento, ni se ha dado conocimiento del expediente al Sr. Delegado de Hacienda como dispone el art. 20 del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, a pesar de que la tierra objeto del mismo linda por dos vientos con el Estado, por unanimidad acordó no amillarar esta a nombre del D. Francisco Massa.

Se nombró representante de esta Corporación para la Junta que se ha de celebrar en Mula a fin de ocuparse de la discusión y aprobación del presupuesto carcelario formado para 1896-97, a D. Manuel Alvarez Jiménez, vecino de aquella ciudad.

En vista de que la subasta para el arrendamiento de los derechos y recargos sobre las especies de consumos ha quedado desierta por falta de licitadores, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que durante el ejercicio próximo venidero se efectúe la recaudación del impuesto por administración municipal.

También acordó adjudicar en definitiva a favor de D. Antonio Martínez Martínez las subastas de uso voluntario de pesos y medidas, casa Matadero y Carnicería y suministro de material para el alumbrado público.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobaron varias cuentas de gastos.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador civil en que interesa que con arreglo a lo ordenado por el Real decreto de 1.º del actual se reforme el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1896-97, incluyendo el crédito necesario para satisfacer la sexta parte del débito que este Municipio hace por atrasos a los profesores de instrucción pública, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que en dicho presupuesto y dentro de su capítulo 9.º cargas, se transfieran del artículo 13 contingente para gastos provinciales al art. 6.º créditos reconocidos 160 pesetas 13 céntimos para el objeto mencionado y que este acuerdo se someta a la aprobación de la Junta municipal.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de que durante el ejercicio de 1896-97, se han de recaudar los derechos y recargos de consumos por administración municipal, puesto que la subasta para el arriendo de los mismos resultó desierta por falta de licitadores, y siendo así que este servicio no se halla previsto en el presupuesto ordinario formado para dicho ejercicio, el Ayuntamiento por unanimidad acordó votar un presupuesto extraordinario para atender a los gastos que ocasione el medio de recaudación nombrado, quedando fijados los ingresos que en el mismo han de figurar en 11.759 pesetas y los gastos en igual cantidad; encargando a la Comisión respectiva que sin pérdida de tiempo formule el proyecto correspondiente.

También se acordó autorizar al agente en Murcia D. Francisco Narbona para que retire de la Administración de Hacienda de la provincia las matrices con recibos talonarios para el cobro de las contribuciones territorial, industrial y urbana del ejercicio próximo venidero.

Igualmente se acordó que habiendo cesado el escribiente temporero D. José María Sánchez Figueroa se le abonen las 71 pesetas 75 céntimos que ha devengado.

Habiéndose expedido en 20 de Abril último un libramiento por valor de 35 pesetas a favor de D. Alfonso Gómez por conducir fondos, y resultando un exceso de 13 pesetas 25 céntimos sobre la consignación que existe en el presupuesto, el Ayuntamiento acordó que al reintegrarse esta suma para formalizar la contabilidad se libre otra igual con cargo el capítulo de imprevistos.

Bullas 6 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Ponce.

Diligencia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy acordando su publicación en el *Boletín oficial*.

Bullas 14 de Junio de 1896.—Francisco Ponce.—V.º B.º: Marsilla.

Octava sección.

Número 2.022.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. José de Moya Samper, en nombre de Doña Carlota Turner Meseguer, casada con Don Manuel Falconet y Felot,

Ingeniero de minas francés, se ha instado expediente de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare ausente en sentido legal al referido Señor Falconet; y habiéndose seguido el expediente por todos sus trámites por auto de veintuno de Marzo último, se declaró ausente en ignorado paradero al repetido Don Manuel Falconet y Felot, con la cualidad de que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se anuncia por medio del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Dado en Cartagena a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bayo.

Número 2.033.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo y Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos por Don Antonio López Sánchez, contra Don Manuel López Madrid, sobre pago de cantidad, en los cuales le han sido embargadas a éste, las fincas siguientes:

Dos áreas y ochenta centiáreas de tierra, sobre ella un edificio con diferentes departamentos, patio, pozo y pila, ocupado en la actualidad por la Sociedad denominada «Círculo de la Prosperidad», sito en la calle de López, barrio de Perin, término de esta ciudad, paraje de los Cobachos; linda al Sur calle de su situación; Norte casa de Francisco Tarraga; Este plaza pública, y Oeste casa del López Madrid; tasadas en seis mil quinientas pesetas; y

Un trozo de tierra de extensión por frente o fachada once varas y de fondo veintiocho, que forma un total de ciento sesenta y ocho varas cuadradas, igual a ciento cuarenta metros y cuatrocientos cincuenta y dos milímetros, ocupado por dos casas de planta baja, tejadas, la una sin número y la otra con el diez y ocho, en la calle del Contraste, con varias habitaciones, sito en Perin (Garbanzal), término de esta ciudad; linda a Norte casa del López Madrid; antes de Juan López Aguilar; Sur calle de López, antes tierra de Josefa Cobacho; Oeste camino calle del Contraste, y al Este el inmueble antes referido; y ha sido tasado en tres mil trescientas pesetas.

Las descritas fincas se sacan nuevamente a pública subasta por término de veinte días, con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, el día cuatro de Junio próximo a las once de su mañana; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia esta subasta; y por último, los antecedentes respecto a títulos de dichas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía para el que

quiera examinarlos, y los que tomen parte en la subasta deberán conformarse con ellos sin que puedan exigirse otros.

Dado en La Unión a once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 2.039.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos instados por Don Marcos Martínez Ruiz y Don Joaquín García Ruiz, contra Don León Marín Baldo Rovira, se saca nuevamente a subasta por término de veinte días, la finca que se expresará por haberse suspendido la señalada de la misma para el trece de corriente a consecuencia de haberse eliminado dos de las máquinas enclavadas en la finca, y deducido de la tasación general, el precio de su valoración por virtud de tercera de dominio deducida respecto a ellas, la siguiente finca:

Un trozo de tierra situado en el partido de San Benito, de este término, hoy barrio del mismo nombre por urbanización; el cual linda por Levante las casas de Don José Cuartero Clemente, Don Antonio Piqueras Tornel, Don José Antonio Gómez Almela y Don Andrés Sánchez Leal, edificadas sobre terrenos que les dieron a censo los acreedores Don Marcos Martínez y Don Joaquín García, y los solares números cuatro y nueve de la misma procedencia, hoy ya con edificaciones; faja de terrenos por medio que será la continuación en su día de la calle nueva de Ordoño y el costado o línea de Poniente de un almacén del deudor Don León Marín Baldo, situado al Mediodía de la finca; Mediodía la fábrica de harinas «La Industrial Murciana» y terrenos y almacén antedichos del Don León Marín Baldo y terrenos del Señor Conde de Gábia, y Poniente y Norte más terrenos del Don Marcos Martínez y Don Joaquín García Ruiz. Este terreno se encuentra cercado por una valla de cerramiento constituida por un zócalo de mampostería y verja de madera de listonaje. En el lindero Norte y hacia el extremo que da a Levante, existen dos cuerpitos de edificio de un solo piso y cubierta de terrado; que mide el primero noventa y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, con dos dependencias para uso doméstico, cuadra y cochera, y el segundo ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros, y está distribuido en varias habitaciones de uso doméstico y retrete. En el lindero de Poniente existe una serie de cobertizos constituidos por pilares de ladrillo y cubierta con correas de madera y zinc ondulado, ocupando una superficie de mil trescientos sesenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Dentro de estos cobertizos existe un departamento destinado a almacén de maderas y otro en que hay instaladas deducidas las dos que son objeto de tercera, las siguientes:

- 1.º Una bomba de doble efecto para extracción de agua.
- 2.º Un aparato de sierra cinta número ciento cincuenta de la fábrica El Vulcano, de Valencia, para aserrar maderas.
- 3.º Otro aparato de sierra cinta sistema The Acine.
- 4.º Otro idem idem número ciento cuarenta y nueve de la fábrica El Vulcano, de Valencia.
- 5.º Otro idem idem número ciento cuarenta y tres de la misma fábrica.
- 6.º Otro idem idem número ciento cincuenta y uno, de igual fábrica.
- 7.º Una máquina para cepillar madera de la fábrica Selic Soumenthal y C.ª de Londres.
- 8.º Un aparato de sierra cinta, número cuatro, pintado, de la fábrica The Robinsón y C.ª Limite de Rochdale Englaud.
- 9.º Juegos completos de transmisiones y poleas sujetas por medio de soportes a los machos ó pilares para dar movimiento a los aparatos anteriormente descritos.
- 10.º Otro departamento contiene una máquina de vapor horizontal de cuatro á seis caballos de fuerza, una dinamo de sesenta volts y cincuenta y tres amperes de la casa Siemens Halske de Berlín, con su correspondiente cuadro de distribuciones.
- 11.º Otro departamento contiene una máquina de vapor de catorce caballos nominales de fuerza sistema Edgar Allen y C.ª de Sheffield. Una caldera de vapor tubular de diez y seis caballos de fuerza.
- 12.º Otra máquina de vapor horizontal de treinta y cinco caballos sistema Proinet y C.ª de Lió. Una caldera de vapor de hervidores de treinta caballos. Otra igual de treinta y cinco caballos con sus correspondientes chimeneas.
- 13.º Todos estos departamentos están alumbrados por tres focos de arco voltaico y varias lámparas de incandescencias con sus cables, aisladores, postes, etcétera, y se hallan incluidos en el perímetro general del terreno embargado, cuya medida superficial lo es de siete mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados; habiendo sido tasado todo con deducción de lo eliminado en setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de la finca, siendo preciso para hacerla la previa consignación del diez por ciento de aquélla. Los que vayan á interesarse en la subasta, pueden ver el minucioso detalle de obras de fábrica y maquinaria en la Escribanía, durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de la celebración de aquélla. Igualmente y al mismo fin, se hallan de manifiesto los títulos en dicho sitio, con prevención á licitadores que el que resulte rematante habrá de conformarse con ellos sin que tenga derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, José Franco.

Número 2.028.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día diez y seis de Marzo último falleció en su domicilio del partido de Nouduermas, Doña Emilia Funes Gómez, casada, de veinticuatro años de edad, de esta naturaleza y vecindad, sin que conste haya otorgado disposición testamaria.

Y habiendo solicitado en este Juzgado se le declare heredero abintestato de la misma su hermano Don Enrique Funes Gómez, en unión de su otro hermano Don Julio Funes Gómez, he acordado por providencia de este día á la vez que hacer público el fallecimiento de la Doña Emilia Funes Gómez, llamar á todos los demás parientes que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Luis López Bó.—P. S. M., Manuel Conejeros.

Número 2.023.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Cédula de emplazamiento.

El Señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de fecha veintitrés de Marzo último dictada en vista de la demanda incidental de pobreza deducida por el Procurador Don José Moncada, en nombre de Don Santos Bolariñ González, para seguir con tal beneficio, la de juicio declarativo de mayor cuantía que ha interpuesto sobre nulidad de documentos, declaración de propiedad de la mina «Santo Tomás» y otros extremos, contra Doña Encarnación, Doña Rita, Doña Fulgencia y Don Eduardo Porcel Franco, Don José, Don Enrique, Doña Dolores y Doña Concepción Porcel Aparicio, como sucesores todos de Don Juan Porcel Palomares y Doña Josefa García Parraga, Doña Elena, Don José María, Don Francisco y Don Mariano Marín García, que lo son de Don Mariano Marín Tudela, acordó se emplazase á los trece y al Señor Liquidador de derechos reales de este partido en representación de la Hacienda para que se personen en autos y contesten dicha demanda incidental de pobreza dentro del término de veinte días que se han estimado suficientes atendida la facilidad de las comunicaciones entre esta ciudad y las de Murcia y Barcelona, donde habitan algunos de los demandados.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado respecto á Don José Porcel Aparicio, cuyo domicilio se ignora, extendiendo la presente, por la que se le previene, que de no comparecer en los autos y contestar la demanda dentro de dicho término á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.012.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Diaz Garrido, conocido por Juan el Gitano, hijo de Manuel y Encarnación, natural y vecino de esta ciudad, habitante que ha sido en el partido de la Albatalla, próximo al molino del Amor, casado, tratante, de veintisiete años de edad, siendo sus señas: estatura y carnes regulares, pelo negro, color moreno, usa bigote y viste pantalón de pana rayado color blanquinoso, blusa azul también rayada, alpargatas blancas y gorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la Audiencia, con el fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre homicidio en la persona de Antonino Martínez Lloret, acurrido en dicho partido la tarde del día diez de Abril último; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, del citado Juan Diaz Garrido, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 2.003.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo treinta y cinco de la ley del Jurado, se ha señalado el día veintinueve del actual á las once de la mañana y la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar el sorteo de los individuos mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de este distrito judicial para la confección de las listas que previene el párrafo cuarto de la mencionada disposición.

Dado en Murcia á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Gironés.—El Secretario, José Franco. 3-3

Número 2.031.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto, se emplaza á D. Hermelando Albert Albert, de cuarenta y seis años, casado, Médico, natural de Monóvar, vecino de Jumilla, para que dentro del

término de diez días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre injurias al Sr. Gobernador civil; bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, y lo demás que haya lugar en derecho.

Dado en Yecla á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Afán de Rivera.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Anuncios.

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas.

Novísima Ley de Quintas. 2 50
Novísima Ley del Timbre. 2 50
Manual de Consumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

Pts. Cts

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas. 18
AGUILAS, por la de puestos públicos. 18
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal. 14
OJOS, por la de granos, pescados etc. 15
RICOTE, por la de los consumos. 21

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintosen Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.